

Alvarez Merino, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Letrado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la resolución del Ministerio de Administración Territorial, fechada el día 15 de marzo de 1984, que desestimó el recurso de reposición, sobre nombramiento de don Antonio Amengual Frau, como Secretario interino del Ayuntamiento de San Lorenzo de Cardassar (Baleares). La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Que desestimando el recurso interpuesto por don Julio Alvarez Merino, representado por la Procuradora señora Casado Doleyto, contra la Resolución de la Dirección General de la Administración Local de 5 de enero de 1984 que dispuso el nombramiento de don Antonio Amengual Frau como Secretario interino del Ayuntamiento de San Lorenzo de Cardassar y frente a la desestimación del recurso de reposición, debemos confirmar y confirmamos las mencionadas Resoluciones por ser ajustadas a Derecho, absolviendo a la Administración de las peticiones formuladas contra la misma; sin costas.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución; 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 29 de julio de 1988.-P. D. (Orden de 25 de mayo de 1987), el Subsecretario, Juan Ignacio Moltó García.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de la Función Pública.

21421 *ORDEN de 29 de julio de 1988 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sección Quinta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo número 554.794, promovido por don Antonio Jerez Pastor.*

Ilmos. Sres.: La Sección Quinta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional ha dictado sentencia, con fecha 9 de abril de 1988, en el recurso contencioso-administrativo número 554.794 en el que son partes, de una, como demandante, don Antonio Jerez Pastor, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Letrado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la Resolución el Ministerio de la Presidencia, fechada el día 17 de julio de 1986, que desestimó el recurso de reposición, sobre reconocimiento de pensión complementaria de jubilación por la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado. La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Antonio Jerez Pastor, contra resolución del Ministerio de la Presidencia del Gobierno, de 17 de julio de 1986, a que la demanda se contrae declaramos, que la resolución impugnada es conforme a derecho; sin hacer expresa condena de costas.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 29 de julio de 1988.-P. D. (Orden de 25 de mayo de 1987), el Subsecretario, Juan Ignacio Moltó García.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado.

21422 *ORDEN de 29 de julio de 1988 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala Primera de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Valencia, en el recurso contencioso-administrativo número 1.474/86, promovido por don Joaquín Beser Solsona.*

Ilmos. Sres.: La Sala Primera de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Valencia ha dictado sentencia, con fecha 5 de mayo de 1988, en el recurso contencioso-administrativo número

1.474/86, en el que son partes, de una, como demandante, don Joaquín Beser Solsona, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Letrado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas, fechada el día 9 de febrero de 1987, que desestimó el recurso de alzada sobre modificación de coeficiente en pensión de jubilación otorgada por la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local. La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por Joaquín Beser Solsona contra la desestimación presunta por silencio administrativo del Ministerio de la Administración Territorial y expresa de 9 de febrero de 1987, del recurso de alzada interpuesto contra la resolución de la MUNPAL, denegando modificación de la pensión de jubilación por aplicación del coeficiente 4,5; sin expresa declaración sobre costas.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución; 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 29 de julio de 1988.-P. D. (Orden de 25 de mayo de 1987), el Subsecretario, Juan Ignacio Moltó García.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director técnico de la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local.

21423 *ORDEN de 29 de julio de 1988 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala Primera de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Valencia, en el recurso contencioso-administrativo número 1.629/86, promovido por don Fernando Heredia Paredes y otros.*

Ilmos. Sres.: La Sala Primera de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Valencia ha dictado sentencia, con fecha 11 de mayo de 1988, en el recurso contencioso-administrativo número 1.629/86, en el que son partes, de una, como demandantes, don Fernando Heredia Paredes, don Vicente Chiner Flores, don Teófilo Lozano Seguí, doña María Dolores Lorenzo Pérez, don Alfonso Hernández Salinas, don Francisco Vivanco Catalá, don Agustín Faro Llatser, don Miguel Escudero Mercé, don Francisco Martínez Albadaejo, don Anastasio R. Benítez Gil y don José Amengual Barber, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Letrado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la resolución del Ministerio de la Presidencia, fechada el día 2 de octubre de 1985, que desestimó el recurso de reposición sobre impugnación de la Resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública de 29 de mayo de 1985 («Boletín Oficial del Estado» de 24 de junio), por la que se establece el modelo de título de funcionarios y hojas de servicio del resto del personal al servicio de la Administración Pública y se modifica la estructura del Número de Registro de Personal. La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Que estimamos como estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José Amengual Barber y demás relacionados en el encabezamiento contra la Resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública de 29 de mayo de 1985, sobre modelo de título de funcionarios y hojas de servicio, y modificación de estructura del Régimen Personal, debemos declarar y declaramos tales acuerdos contrarios a Derecho y los anulamos y dejamos sin efecto, sin expresa condena en las costas procesales, y reconociendo la situación jurídica individualizada de los actos y su derecho a que se incluya en el modelo de título de funcionarios como pertenecientes al grupo B.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución; 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 29 de julio de 1988.-P. D. (Orden de 25 de mayo de 1987), el Subsecretario, Juan Ignacio Moltó García.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de Organización, Puestos de Trabajo e Informática.